

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0261-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ, SI CORRESPONDE, LA RECTIFICATIVA DEL ACTA NÚM. 0151-2024 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL 2024, SOBRE EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0063, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS CRUDOS Y ALIMENTOS PROCESADOS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS, DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MODALIDAD RURAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES INSTALADAS EN LA MACRO REGIÓN NORTE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para:

AGENDA:

ÚNICO: Revisar, conocer y aprobar, si procede, la rectificativa del acta núm. 0151-2024 de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2024, que aprobó el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) y Habilitación del proceso de **INABIE-CCC-LPN-2023-0063**, para la **Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales macro región Norte**, en ocasión de los recursos de impugnación recibidos y de la rectificación de inhabilitación a oferentes del proceso mediante acta núm. 0157-2024 sobre Rectificación de Error Humano en la debida diligencia.

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión a los fines de abordar con los miembros del comité la posibilidad de realizar una corrección sobre el Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas Técnicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0063**.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Al tenor, intervino el señor Leo Sierra, Asesor Legal del Comité, para presentar la solicitud de revisión de inhabilitación para apertura de oferta económica (Sobre B), interpuesta por los oferentes a saber:

1. **BERSERKER TECHNOLOGY, S.R.L.**
2. **JORDI FRANCISCO LONGO BURGOS.**
3. **GRUPO MEVACEB, S.R.L.**
4. **DISTRIBUIDORA KGF, S.R.L.**
5. **ROPECO, S.R.L.**

En el mismo orden, el asesor legal, indicó que también existían algunas solicitudes referentes a los hallazgos de debida diligencia como la presentada por la oferente:

1. **ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA.**

En tal sentido, expresó que es razonable realizar las revisiones solicitadas a través de la Dirección Jurídica referentes al acta núm. 0151-2024 de fecha veinticuatro (24) de mayo del 2024 y, si procede habilitarles para pasar a la segunda fase del proceso y consecuentemente transparentar la puntuación obtenida por los referidos oferentes que así lo solicitaron, así como rectificar la inhabilitación por hallazgos de debida diligencia.

De conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas del proceso antes descrito, se estableció un puntaje en función de los criterios exigidos.

Igualmente, expresó que el Decreto núm. 543-12 sobre el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 establece en su artículo 35 que *“el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*, por tanto, por mandato de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones tiene facultad para ponderar las impugnaciones presentadas y que por esta acta se pronuncia.

Asimismo, planteó que el artículo 90 del referido reglamento establece que *“los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”*. Continúa diciendo que el artículo 94 establece que *“el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”*. En ese orden, el Comité de Compras y Contrataciones es el organismo facultado para instruir las revisiones y rectificaciones que surgieren en el curso de los procesos.

En ese orden de ideas, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó la revisión de inhabilitación para apertura de oferta económica (Sobre B), de los oferentes que lo solicitaron mediante recurso de impugnación

Página 2 de 13

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

en el proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0063**, asimismo, ordenó la corrección en los casos que se comprobare un error en perjuicio del oferente.

Intervino la señora Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones del departamento de compras y contrataciones, indicando que conforme al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) y Habilitación el puntaje fue establecido como se describe a continuación:

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Inspección Técnica
1	ICESCA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132693851	100%	25
2	PLAZA SABANA DEL PUERTO SRL	130906076	100%	25
3	MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ	██████████	100%	25
4	LISSETTE DEL CARMEN ESTRELLA NUÑEZ	██████████	100%	25
5	BIRMANIA FERNANDEZ FRIAS	██████████	100%	25
6	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ TEJADA	██████████	100%	25
7	KOURTNEY GOURMET SRL	132265238	100%	25
8	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	132298748	100%	25
9	EDUY FRANCIS YNOA PITA	██████████	100%	25
10	EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN	██████████	100%	25
11	EVESANT GROUP SRL	132887395	100%	25
12	RAMONA FERMIN ESTRELLA DE PEREZ	██████████	100%	25
13	EXQUISITEZ DE MI TIERRA SRL	132560671	100%	25
14	UNIVERSO SERVICES SRL	133011786	100%	25
15	RAMONA ESTELA SANCHEZ HIDALGO DE SANCHEZ	██████████	100%	25
16	SHALIA SRL	133012091	100%	25
17	PERSIO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ	██████████	100%	25
18	JAVAES GASTRONOMIA SRL	133012367	100%	25
19	BELKIS RAMIREZ MEZQUITA	██████████	100%	25
20	CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ	██████████	100%	25
21	D BULKIS FAST FOOD SRL	132280385	100%	25
22	D MEIVIN PICADERA & ALGO MAS SRL	132745663	100%	25
23	PALADAR LATINO EIRL	132914122	100%	25

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Inspección Técnica
24	SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS SRL	131344992	100%	25
25	NEOAGRO SRL	130981061	100%	25
26	HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ	██████████	100%	25
27	SEGURIFOOD SRL	132188454	100%	25
28	MARIA DOLORES GIL MARTINEZ	██████████	100%	25
29	JENNI DE LOS ANGELES GUZMAN	██████████	100%	25
30	PALGABRY MULTISERVICES EIRL	132549228	100%	25
31	KATBRI GOURMET EIRL	131889052	100%	25
32	NURIS KIZARIS BEJARAN JIMENEZ	██████████	100%	25
33	DULCE MARIA VALDEZ	██████████	100%	25
34	DIANJY EIRL	132923065	100%	25
35	JULIAN JAVIER DEL ROSARIO GIL	██████████	100%	25
36	JOSE FRANCISCO MERCEDES REYNOSO	██████████	100%	25
37	EL SAZON DE JUANITA EIRL	132931785	100%	25
38	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE	██████████	100%	25
39	NORIS MARITZA GERMAN RODRIGUEZ	██████████	100%	25
40	MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ	██████████	100%	25
41	NISA LUNCH GOURMET EIRL	133002655	100%	25
42	ALONDRA MERCEDES COMPRES VALDEZ	██████████	100%	25
43	FRANCIA KARINA GONZALEZ HERNANDEZ	██████████	100%	25
44	GEOVANY AGUSTIN ECHAVARRIA TAVAREZ	██████████	100%	25
45	IMPORTADORA RAMON PERALTA VALDEZ SRL	132257014	100%	25
46	JUANA ESTERVINA GALAN REYNOSO DE RAMIREZ	██████████	100%	25
47	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	██████████	100%	25
48	GASTROART EIRL	131666485	100%	25
49	MIGUEL ANTONIO MERCADO ALMONTE	██████████	100%	25
50	EURYS RAFAEL ALMANZAR MARTE EIRL	131895982	100%	25
51	DISTRIBUIDORA BENITEZ DOMINGUEZ Y ASOCIADOS SRL	132305809	100%	25
52	GUSTACES SRL	132955392	100%	25

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Inspección Técnica
53	ANA MERCEDES DEL PILAR DE SANCHEZ	██████████	100%	25
54	ANTONIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	100%	25
55	ELJEROLT MULTISERVICIOS SRL	132278283	100%	25
56	EMCHARLOTTE SRL	132617789	100%	25
57	GRUPO ABREMAR SRL	132842383	100%	25
58	ABENCOR SRL	131344747	100%	25
59	EDRESETHAN EIRL	132256409	100%	25
60	ANA ISABEL CAROLINA MONTOJO ESPINAL	██████████	100%	25
61	TRIBECA MERCANTIL SRL	131614851	100%	25
62	FAUSTO RAFAEL CABRERA	██████████	100%	25
63	JANCAST MULTSERVICIOS EIRL	132272315	100%	25
64	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	131345239	100%	25
65	EL SAZON DE MAMA ZUNI EIRL	131898947	100%	25
66	EDRO FOOD EIRL	132256379	100%	25
67	NULLALBUR SUPPLY SRL	133046121	100%	25
68	GERARD ALBERTY MARTINEZ FOSTER	██████████	100%	25
69	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	██████████	100%	25
70	KEVIN GABRIEL GALAN GARCIA	██████████	100%	25
71	ROBCAND BUSINESS & SOLUTIONS GROUP SRL	132099338	100%	25
72	SILMESA COMERCIAL SRL	130553475	100%	25
73	KELVIN MARTE COMERCIAL SRL	133001624	96%	24
74	DRELIS REYITO FERMIN VASQUEZ	██████████	96%	24
75	INVERSIONES MD&D EIRL	132237919	96%	24
76	LEONARDO ROJAS ROSARIO	██████████	96%	24
77	SKARLET MARIEET FABIAN FERMIN	██████████	96%	24
78	SERVICIOS ALIMENTICIOS MUÑOZ SANTOS SRL	132206241	96%	24
79	FRANCIS ADONIS CAPELLAN AMADIZ	██████████	96%	24
80	JOBOBAN SRL	133015927	96%	24
81	DAIMAFEL GOURMET SRL	132949323	96%	24

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Inspección Técnica
82	VITALINA MERCEDES MEJIA SANCHEZ	██████████	96%	24
83	DOMINGO ANTONIO COSME HOLGUIN	██████████	96%	24
84	FRANDY ENMANUEL PERALTA	██████████	96%	24
85	FELIX ENMANUEL GUZMAN INFANTE	██████████	96%	24
86	PABLO FRANCISCO DE LA MOTA CONILL	██████████	96%	24
87	HENRY ALBERTO MUÑOZ MONCION	██████████	96%	24
88	EL SABOR DE DOÑA CIRI SRL	131682774	96%	24
89	GRUPO CESAR AUGUSTO SRL	131215041	96%	24
90	SUPLEMEALIMENTO GISSEL SRL	131877712	96%	24
91	SABOR TROPICAL JESUAN SRL	131877745	96%	24
92	LUIS VIDAL BISONO MARTINEZ	██████████	96%	24
93	YONANO GOURMET SRL	131590782	92%	23
94	FLENNY PATRICIA GARCIA	██████████	92%	23
95	INVERSIONES KONNIGEN SRL	132204069	92%	23
96	ARIHANNA MARIA GUTIERREZ DE ESPINAL	██████████	92%	23
97	BANY BELKIS MARIA NUÑEZ JIMENEZ	██████████	92%	23
98	ANA LUISA TEJADA DE GUZMAN	██████████	92%	23
99	JOALFRAN SRL	133044366	92%	23
100	ANTELO DOMINICANA SRL	132022892	92%	23
101	GOCHY INVESTMENTS SRL	132038908	92%	23
102	MAYLIN GOURMET SRL	132543612	92%	23
103	VICTOR ALFONSO SEPULVEDA MOREL	██████████	88%	22
104	SOLPESA SRL	132233192	88%	22
105	INVERMARTINEZ SRL	132872134	88%	22
106	HEIDY LORA CARRASCO	██████████	88%	22
107	AIDUALC INVESTMENTS SRL	132312432	84%	21
108	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	84%	21
109	AROMAS DE COCINA SRL	132935268	80%	20
110	JOSE OSCAR GALAN GARCIA	██████████	76%	19
111	ALIMENTARY LAND JAGD SRL	132608232	68%	17

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Inspección Técnica
112	GPO GASTRONOMIA MONTECRISTI SRL	132270185	68%	17
113	EUDOCIA MARIA FERMIN	██████████	32%	8

En ese sentido, expresó el asesor legal, señor Leo Sierra, que este Comité de Compras y Contrataciones, mediante las resoluciones número **INABIE-CCC-RI-2024-0197**, **INABIE-CCC-RI-2024-0249** y **INABIE-CCC-RI-2024-0241** acogió los recursos de reconsideración de los oferentes **JORDI FRANCISCO LONGO BURGOS**, **GRUPO MEVACEB, S.R.L.** y **DISTRIBUIDORA KGF, S.R.L.**, respectivamente, habilitándoles para la apertura extraordinaria y evaluación de su oferta económica (Sobre B); así mismo mediante la resolución número **INABIE-CCC-RI-2024-0205** ordenó la tramitación del proceso correspondiente para la visita técnica al almacén de este oferente **BERSERKER TECHNOLOGY, S.R.L.** En el caso particular del oferente **ROPECO, S.R.L.**, en fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), vía correo electrónico, presentó comunicación formal solicitando la revisión de su inhabilitación a raíz de lo cual se verificó que los peritos técnicos del proceso indicaron que no fue posible localizar la ubicación del almacén del oferente, lo que ocasionó la inhabilitación de este, posteriormente se pudo constatar que este oferente había sido visitado previamente en ocasión de su participación en otro proceso actual del PAE (INABIE-CCC-LPN-2023-0020), por lo cual igualmente se ordenó la tramitación del proceso correspondiente para la visita técnica al almacén de la empresa en cuestión; en este tenor y luego de la visita correspondiente, mediante el informe definitivo de evaluación extraordinaria de ofertas técnicas de fecha 28 del mes de junio del año 2024, se transparentó que el oferente había alcanzado el puntaje de inspección técnica porcentual de 88%.

En este sentido, este Comité de Compras y Contrataciones mediante acta núm. 0253-2024 de fecha 03 de julio de 2024 aprobó el Informe Definitivo Extraordinario de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” de los oferentes **ROPECO, S.R.L.**, y **BERSERKER TECHNOLOGY, S.R.L.**, por haberse confirmado que estos cumplieran con los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, resultando así habilitados a la apertura de oferta económica “Sobre B”, por lo que en fecha 04 de julio de 2024 se procedió a aperturar de manera extraordinaria las ofertas económicas de los oferentes citados previamente.

Adicionalmente, expuso que mediante el acta núm. 0157-2024 sobre Rectificación de Error Humano en la debida diligencia, de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se dispuso revocar y dejar sin efecto la inhabilitación del oferente **ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA** y habilitarle para la evaluación de su oferta económica contenidas en el sobre B, bajo los parámetros y mandatos del pliego de condiciones específicas, habilitándole para pasar a la segunda etapa del proceso de evaluación de oferta económica (Sobre B).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Continúa diciendo la señora Durán que, tras las revisiones ordenadas por este Comité de Compras y Contrataciones, los oferentes recurrentes deben tener las siguientes calificaciones:

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Inspección Técnica
1	BERSERKER TECHNOLOGY, SRL	132952634	84%	21
2	JORDI FRANCISCO LONGO BURGOS	██████████	100%	25
3	GRUPO MEVACEB, SRL	132812107	88%	22
4	DISTRIBUIDORA KGF, SRL	133059703	96%	24
5	ROPECO, SRL	132182545	88%	22
6	ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA	██████████	100%	25

La encargada de Acceso a la Información, Srta. Rosanna Alberto, manifestó que esta decisión encuentra sustento en los principios rectores de las compras públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, su reglamento de aplicación y sus modificaciones, a saber:

“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;

“Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

“Principio de relevancia: En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración.”

El asesor legal manifestó que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas, se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir la corrección del reporte de puntaje de las ofertas técnicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0063**, para la **Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, macro región Norte**, a lo que todos los miembros respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **ACOGE** los recursos de impugnación presentados por los oferentes **BERSERKER TECHNOLOGY,S.R.L., JORDI FRANCISCO LONGO BURGOS, GRUPO MEVACEB, S.R.L., DISTRIBUIDORA KGF, S.R.L., ROPECO, S.R.L.**, y rectifica la inhabilitación de la oferente **ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA**, en consecuencia, **DISPONE** que la puntuación de los oferentes del proceso **INABIE-CCC-LPN-2023-0063**, para la **Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los Centros Educativos Públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad Rural del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, macro región Norte**, sea la siguiente:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Puntaje Inspección Técnica
1.	ICESCA SERVICIOS MULTIPLES SRL	132693851	100%	25
2.	PLAZA SABANA DEL PUERTO SRL	130906076	100%	25
3.	MARITZA DEL CARMEN SANCHEZ RAMOS DE SANCHEZ	██████████	100%	25
4.	LISSETTE DEL CARMEN ESTRELLA NUÑEZ	██████████	100%	25
5.	BIRMANIA FERNANDEZ FRIAS	██████████	100%	25
6.	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ TEJADA	██████████	100%	25
7.	KOURTNEY GOURMET SRL	132265238	100%	25
8.	JUSTIN NOLASCO COCINA GOURMET SRL	132298748	100%	25
9.	EDUY FRANCIS YNOA PITA	██████████	100%	25
10.	EUSEBIO VALENTIN PEREZ SOLORIN	██████████	100%	25
11.	EVESANT GROUP SRL	132887395	100%	25
12.	RAMONA FERMIN ESTRELLA DE PEREZ	██████████	100%	25
13.	EXQUISITEZ DE MI TIERRA SRL	132560671	100%	25
14.	UNIVERSO SERVICES SRL	133011786	100%	25
15.	RAMONA ESTELA SANCHEZ HIDALGO DE SANCHEZ	██████████	100%	25
16.	SHALIA SRL	133012091	100%	25
17.	PERSIO DE JESUS LOPEZ BURDIEZ	██████████	100%	25
18.	JAVAES GASTRONOMIA SRL	133012367	100%	25
19.	BELKIS RAMIREZ MEZQUITA	██████████	100%	25
20.	CRISMEIRY ALEXANDRA NUÑEZ RAMIREZ	██████████	100%	25
21.	D BOLKIS FAST FOOD SRL	132280385	100%	25
22.	D MEIVIN PICADERA & ALGO MAS SRL	132745663	100%	25
23.	PALADAR LATINO EIRL	132914122	100%	25
24.	SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS SRL	131344992	100%	25
25.	NEOAGRO SRL	130981061	100%	25
26.	HUMBERTO SANTOS DE LA CRUZ	██████████	100%	25
27.	SEGURIFOOD SRL	132188454	100%	25
28.	MARIA DOLORES GIL MARTINEZ	██████████	100%	25
29.	JENNI DE LOS ANGELES GUZMAN	██████████	100%	25
30.	PALGABRY MULTISERVICIOS EIRL	132549228	100%	25
31.	KATBRI GOURMET EIRL	131889052	100%	25
32.	NURIS KIZARIS BEJARAN JIMENEZ	██████████	100%	25
33.	DULCE MARIA VALDEZ	██████████	100%	25
34.	DIANJY EIRL	132923065	100%	25
35.	JULIAN JAVIER DEL ROSARIO GIL	██████████	100%	25
36.	JOSE FRANCISCO MERCEDES REYNOSO	██████████	100%	25
37.	EL SAZON DE JUANITA EIRL	132931785	100%	25
38.	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE	██████████	100%	25
39.	NORIS MARITZA GERMAN RODRIGUEZ	██████████	100%	25
40.	MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ	██████████	100%	25
41.	NISA LUNCH GOURMET EIRL	133002655	100%	25

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Puntaje Inspección Técnica
42.	ALONDRA MERCEDES COMPRES VALDEZ	██████████	100%	25
43.	FRANCIA KARINA GONZALEZ HERNANDEZ	██████████	100%	25
44.	GEOVANY AGUSTIN ECHAVARRIA TAVAREZ	██████████	100%	25
45.	IMPORTADORA RAMON PERALTA VALDEZ SRL	132257014	100%	25
46.	JUANA ESTERVINA GALAN REYNOSO DE RAMIREZ	██████████	100%	25
47.	EUGENIO ANTONIO ALMONTE VARGAS	██████████	100%	25
48.	GASTROART EIRL	131666485	100%	25
49.	MIGUEL ANTONIO MERCADO ALMONTE	██████████	100%	25
50.	EURYS RAFAEL ALMANZAR MARTE EIRL	131895982	100%	25
51.	DISTRIBUIDORA BENITEZ DOMINGUEZ Y ASOCIADOS SRL	132305809	100%	25
52.	GUSTACES SRL	132955392	100%	25
53.	ANA MERCEDES DEL PILAR DE SANCHEZ	██████████	100%	25
54.	ANTONIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	100%	25
55.	ELJEROLT MULTISERVICIOS SRL	132278283	100%	25
56.	EMCHARLOTTE SRL	132617789	100%	25
57.	GRUPO ABREMAR SRL	132842383	100%	25
58.	ABENCOR SRL	131344747	100%	25
59.	EDRESETHAN EIRL	132256409	100%	25
60.	ANA ISABEL CAROLINA MONTOJO ESPINAL	██████████	100%	25
61.	TRIBECA MERCANTIL SRL	131614851	100%	25
62.	FAUSTO RAFAEL CABRERA	██████████	100%	25
63.	JANCAST MULTISERVICIOS EIRL	132272315	100%	25
64.	SOCIEDAD DOMINICANA DE ABASTECIMIENTOS SDA SRL	131345239	100%	25
65.	EL SAZON DE MAMA ZUNI EIRL	131898947	100%	25
66.	EDRO FOOD EIRL	132256379	100%	25
67.	NULLALBUR SUPPLY SRL	133046121	100%	25
68.	GERARD ALBERTY MARTINEZ FOSTER	██████████	100%	25
69.	MILAGROS MARGARITA SALVADOR MERCADO DE MARTINEZ	██████████	100%	25
70.	KEVIN GABRIEL GALAN GARCIA	██████████	100%	25
71.	ROBCAND BUSINESS & SOLUTIONS GROUP SRL	132099338	100%	25
72.	SILMESA COMERCIAL SRL	130553475	100%	25
73.	JORDI FRANCISCO LONGO BURGOS	██████████	100%	25
74.	ROSA INELDA ESTRELLA ACOSTA	██████████	100%	25
75.	KELVIN MARTE COMERCIAL SRL	133001624	96%	24
76.	DRELIS REYITO FERMIN VASQUEZ	██████████	96%	24
77.	INVERSIONES MD&D EIRL	132237919	96%	24
78.	LEONARDO ROJAS ROSARIO	██████████	96%	24

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	Cédula / RNC	Inspección Técnica Porcentual	Puntaje Inspección Técnica
79.	SKARLET MARIEET FABIAN FERMIN	██████████	96%	24
80.	SERVICIOS ALIMENTICIOS MUÑOZ SANTOS SRL	132206241	96%	24
81.	FRANCIS ADONIS CAPELLAN AMADIZ	██████████	96%	24
82.	JOBOBAN SRL	133015927	96%	24
83.	DAIMAFEL GOURMET SRL	132949323	96%	24
84.	VITALINA MERCEDES MEJIA SANCHEZ	██████████	96%	24
85.	DOMINGO ANTONIO COSME HOLGUIN	██████████	96%	24
86.	FRANDY ENMANUEL PERALTA	██████████	96%	24
87.	FELIX ENMANUEL GUZMAN INFANTE	██████████	96%	24
88.	PABLO FRANCISCO DE LA MOTA CONILL	██████████	96%	24
89.	HENRY ALBERTO MUÑOZ MONCION	██████████	96%	24
90.	EL SABOR DE DOÑA CIRI SRL	131682774	96%	24
91.	GRUPO CESAR AUGUSTO SRL	131215041	96%	24
92.	SUPLEMEALIMENTO GISSEL SRL	131877712	96%	24
93.	SABOR TROPICAL JESUAN SRL	131877745	96%	24
94.	LUIS VIDAL BISONO MARTINEZ	██████████	96%	24
95.	DISTRIBUIDORA KGF, SRL	133059703	96%	24
96.	YONANO GOURMET SRL	131590782	92%	23
97.	FLENNY PATRICIA GARCIA	██████████	92%	23
98.	INVERSIONES KONNIGEN SRL	132204069	92%	23
99.	ARIHANNA MARIA GUTIERREZ DE ESPINAL	██████████	92%	23
100.	BANY BELKIS MARIA NUÑEZ JIMENEZ	██████████	92%	23
101.	ANA LUISA TEJADA DE GUZMAN	██████████	92%	23
102.	JOALFRAN SRL	133044366	92%	23
103.	ANTELO DOMINICANA SRL	132022892	92%	23
104.	GOCHY INVESTMENTS SRL	132038908	92%	23
105.	MAYLIN GOURMET SRL	132543612	92%	23
106.	VICTOR ALFONSO SEPULVEDA MOREL	██████████	88%	22
107.	SOLPESA SRL	132233192	88%	22
108.	INVERMARTINEZ SRL	132872134	88%	22
109.	HEIDY LORA CARRASCO	██████████	88%	22
110.	GRUPO MEVACEB, SRL	132812107	88%	22
111.	ROPECO, SRL	132182545	88%	22
112.	AIDUALC INVESTMENTS SRL	132312432	84%	21
113.	DANIEL PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	84%	21
114.	BERSERKER TECHNOLOGY, SRL	132952634	84%	21
115.	AROMAS DE COCINA SRL	132935268	80%	20
116.	JOSE OSCAR GALAN GARCIA	██████████	76%	19
117.	ALIMENTARY LAND JAGD SRL	132608232	68%	17
118.	GPO GASTRONOMIA MONTECRISTI SRL	132270185	68%	17
119.	EUDOCIA MARIA FERMIN	██████████	32%	8

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDA RESOLUCIÓN: **REMITE** y **ORDENA** la publicación de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

TERCERA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se le indica a todo interesado y con interés legítimo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13. Esta disposición se ha constar sin necesidad de ser transcrita en la parte dispositiva de esta acta.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados.